



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 282/2023**  
**“ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. DPCyG/0145/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 282/2023**, referente a la adquisición de **“ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN”**, requeridas por la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA**, mediante requisición número **2023/0577**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **15 de mayo de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **29 de mayo de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **01 de junio de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolas Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 282/2023  
“ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN”  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

5. Esta Dirección recibió propuesta de seis (6) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **MO FERRETERÍA S. DE R.L. DE C.V.**
- **JAIME RAMIREZ AVILA**
- **MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MOVIMIENTO DE TIERRA S.A. DE C.V.**
- **CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS**
- **PROYECTOS EN MADERA JALISCO, S.A.P.I. DE C.V.**
- **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como de lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** Del dictamen técnico contenido en el oficio **DPCYG/0278/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

CONSECUTIVO	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	cantidad	unidad de medida
1	2491	Estopa blanca de algodón de 1 kg	10	kilogramo
2	2491	Pintura tráfico base solvente, amarillo tráfico absorbente	10	cubeta
3	2491	Pintura tráfico base solvente - blanca	10	cubeta
4	2491	Pintura en aerosol color lata de 400 ml brillante distintos colores regulares	10	bote
5	2491	Pintura en aerosol color gris (bote de 400 ml), esmalte acrílico.	10	bote
6	2491	Brocha - 3 pulgadas	10	pieza
7	2491	Pintura esmalte -brillante base solvente color gris	10	cubeta
8	2491	Pintura vinílica (cubeta) base solvente blanca presentación cubeta 19 litros	5	cubeta

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 282/2023
"ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "POR PARTIDA":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre MO FERRETERÍA S. DE R.L. DE C.V., JAIME RAMIREZ AVILA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MOVIMIENTO DE TIERRA S.A. DE C.V., CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS, PROYECTOS EN MADERA JALISCO, S.A.P.I. DE C.V. y PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores de nombre MO FERRETERÍA S. DE R.L. DE C.V., JAIME RAMIREZ AVILA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MOVIMIENTO DE TIERRA S.A. DE C.V., CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS, PROYECTOS EN MADERA JALISCO, S.A.P.I. DE C.V. y PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA en su dictamen técnico contenido en el oficio DPCYG/0278/2023.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones, mismas que se plasmarán a través del siguiente cuadro comparativo en virtud de la gran cantidad de partidas que se licitaron en el presente procedimiento:

Table with 6 columns: MO, JAIME RMZ, MAQ Y EQ, CARLOS PRADO, PROINCO, MADERA. Row 1: (-) 40%, 85.975, (-) 40%, (+) 10%, (-) 40%, 100%



Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 282/2023  
"ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

82.65728108	98.18238994	97.59364281	100%	98.07949791	85.70810019
83.66714636	98.26923077	94.10757713	96.34130435	100%	83.074693
(-) 40%	84.33571429	91.62156667	(+) 10%	100%	83.62830743
(-) 40%	84.33571429	93.09090909	(+) 10%	100%	83.62830743
(-) 40%	95.31933333	90.44206299	(+) 10%	(-) 40%	100%
89.30794986	NO	96.6229687	100%	(+) 10%	93.7322048
94.38844788	(+) 10%	(+) 10%	100%	(+) 10%	95.36024966

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos con que las partidas 2 y 3 se encuentran empatadas entre los proveedores, **JAIME RAMIREZ AVILA, PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** y **CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS**, encontrándose en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir a lo previsto por el artículo 68, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

"Artículo 68.

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.  
..."

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por los licitantes, obtenemos que el proveedor denominado **JAIME RAMIREZ AVILA**, conforme a su estratificación resulta ser micro empresa; contrario a los proveedores **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 282/2023  
“ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN”  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**S.A. DE C.V. y CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS** quienes según su escrito de estratificación son considerados como pequeñas empresas, por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 1, del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberán adjudicar las partidas **2 y 3** en favor del proveedor **JAIME RAMIREZ AVILA**, al ser el licitante estratificado en la categoría de Micro Empresa.

Así las cosas, la adjudicación de la totalidad de las partidas licitadas, con los montos adjudicados, queda de la siguiente manera:

**\*NOTA 1:** A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

- **JAIME RMZ:** Referente al proveedor JAIME RAMIREZ AVILA
- **MADERA:** Referente al proveedor PROYECTOS EN MADERA JALISCO, S.A.P.I. DE C.V.
- **PROINCO:** Referente al PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
- **CARLOS PRADO:** Referente al proveedor CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS

<u>PARTIDA</u>	<u>GANADOR</u>	<u>MONTO</u>	<u>IVA</u>	<u>MONTO CON IVA</u>
<u>1</u>	<u>MADERA</u>	\$580.00	\$92.80	\$672.80
<u>2</u>	<u>JAIME RMZ</u>	\$23,850.00	\$3,816.00	\$27,666.00
<u>3</u>	<u>JAIME RMZ</u>	\$22,100.00	\$3,536.00	\$25,636.00
<u>4</u>	<u>PROINCO</u>	\$485.00	\$77.60	\$562.60
<u>5</u>	<u>PROINCO</u>	\$485.00	\$77.60	\$562.60
<u>6</u>	<u>MADERA</u>	\$408.70	\$65.39	\$474.09
<u>7</u>	<u>CARLOS PRADO</u>	\$22,000.00	\$3,520.00	\$25,520.00
<u>8</u>	<u>CARLOS PRADO</u>	\$5,600.00	\$896.00	\$6,496.00

Se realiza el siguiente cuadro informativo, a efecto de englobar los montos totales de cada uno de los proveedores que obtuvieron la adjudicación de alguna de las partidas licitadas:



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 282/2023
"ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 3 columns: PROVEEDOR, PARTIDAS GANADAS, MONTO TOTAL ADJUDICADO. Rows include Jaime Ramirez Avila, Proyectos en Madera Jalisco, S.A.P.I. de C.V., Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V., and Carlos Alberto Prado Vargas.

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 282/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Row: Bonifacio Ramirez Santiago, Director, Participación Ciudadana y Gobernanza.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 282/2023
"ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 19 de junio de 2023.

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

[Handwritten signature of Gonzalo Alberto García Ávila]

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

[Handwritten signature of Alejandro Murueta Aldrete]

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

[Handwritten signature of José Eduardo Torres Quintanar]

Bonifacio Ramírez Santiago
Titular de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza.

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras





**Nota Aclaratoria. Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 282/2023**  
**“ARTICULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo número 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se hace la acotación que la cantidad plasmada en la propuesta económica del proveedor denominado **JAIME RAMIREZ AVILA** y en el acta de apertura de proposiciones del presente proceso de licitación y evidentemente la plasmada en el fallo de adjudicación a favor de dicho proveedor fue por la cantidad de **\$53,302.00 (cincuenta y tres mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, el licitante está sujeto a retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, los montos que se consagran en la Orden de Compra variaron al monto establecido en el fallo, quedando dicha Orden de Compra por la cantidad de \$52,727.63 (cincuenta y dos mil setecientos veintisiete pesos 63/100 M.N.) IVA INCLUIDO

En congruencia con todo lo anterior, la adjudicación de la licitación se deberá realizar por la cantidad de **\$52,727.63 (cincuenta y dos mil setecientos veintisiete pesos 63/100 M.N.)** ya con sus retenciones e impuestos trasladados correspondientes, como lo es el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, por las razones y motivos expuestos en el párrafo anterior.

**Guadalajara, Jalisco, a 05 del mes de julio del año 2023.**

**Gonzalo Alberto García Ávila.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

